



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

VISTO:

El Expediente N° 73706-2025 de fecha 19 de Diciembre del 2025, Informe N° 003071-2025-MPCH/GRRHH-AC, Memorando N° 000002-2026-MPCH/GAF-SGCC, Informe N° 000157-2026-MPCH/GAF-SGTF, Informe Legal N° 000036-2026-MPCH/GRRHH-MFCF y demás documentos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud registrada como Expediente N° 73706-2025 del 19 de Diciembre del 2025, la servidora empleada **MAXIMINA SOLEDAD VALERIANO GASTULO DE VALLE**, solicita el beneficio de subsidio de fallecimiento y pacto colectivo; en su condición de cónyuge supérstite de don **HUMBERTO NICOLAS VALLE PEREZ** (ex servidor empleado) fallecido el 06 de octubre del 2025; para tal efecto adjunta Acta de Defunción original actualizada N° 5001697567 y Acta de Matrimonio N° 00713208 ambas expedidas por la RENIEC, copia de Documento Nacional de Identidad y copia de Boleta de Pago de fallecido.

Con el Decreto de Urgencia N° 420-2019-EF se dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, establece en el artículo 4 Ingresos por condiciones especiales, entre otros: el numeral 4.6. Subsidio por Fallecimiento la entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/. 1,500.00 (...)

Que, a través del Informe Legal N° 197/2020-MPCH/GAJ del 02.03.2020 la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que resulta factible aplicar el D.S. N° 420-2019-EF, sobre pago de Subsidio por Fallecimiento por un monto único de S/ 1,500.00, más una remuneración total por Pacto Colectivo.

Que, por otro lado es preciso señalar que según Acta Final de la Comisión Paritaria de Empleados de fecha 02.06.2023, aprobada con Resolución de Alcaldía N°347-2023-MPCH-A SE conviene en ratificar el subsidio de dos(02) remuneraciones total adicional por el fallecimiento de cónyuge y cinco (05) remuneraciones por fallecimiento de servidor activo fallecido

El artículo 28° de la Constitución de 1993 establece que la convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado. Esta expresión es desarrollada por el artículo 42° de la Ley de Relaciones Colectivas de trabajo, el cual señala que el convenio colectivo tiene fuerza vinculante para las partes que lo adoptaron, es decir, obliga a éstas, a las personas en cuyo nombre se celebró y a quienes les sea aplicable, por lo tanto, la Municipalidad Provincial de Chiclayo se encuentra obligada a su cumplimiento.

Con informe N° 3071-2025-MPCH/GRR.HH-AC, el Jefe del Área de Compensaciones, procede a realizar liquidación por el subsidio solicitado; de acuerdo al siguiente detalle:

LIQUIDACION DE REMUNERACION MENSUAL- MES DE SETIEMBRE 2025-VALLE PEREZ HUMBERTO NICOLAS S/ 2,555.42

– D.U. N° 038 y D.S. N° 420-2019-EF

S/ 1,500.00 x 01 = S/ 1,500.00

– R.A. N° 347-2023-MPCH-A 02.06.2023

(servidor fallecido 5 Remuneraciones Pacto Colectivo)

S/ 2,555.42 x 05 = S/ 12,777.10
S/ 14,277.10

La presente liquidación por fallecimiento por servidor activo fallecido asciende a un total de S/ 14,277.10 SOLES a favor de Doña MAXIMINA SOLEDAD VALERIANO GASTULO DE VALLE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Con Memorando N° 000002-2026-MPCH/GAF-SGCC de fecha 08 de enero del 2026, la Subgerencia de Contabilidad y Costos, indica que con Informe N° 000002-2026-MPCH/GAF-SGCC.JRVF se está señalando que la servidora recurrente tiene un anticipo de S/ 4,000.00 según C/P 0007822 del 17.10.2025 y con Informe N° 000004-2026-MPCH/GAF-SGCC-GRVS se indica que el ex servidor Humberto Nicolas Valle Pérez no tiene pendiente de regularizar encargos internos, viáticos y caja chica

Que, asimismo con Informe N° 000157-2026-MPCH/GAF-SGTF del 28 de enero del 2026, la Subgerencia de Tesorería y Finanzas, indica que la Subgerencia de Contabilidad y Costos ha emitido el Informe N° 000009-2026-MPCH/GAF-SGTF-JLTF en el cual indica que no se registra resolución gerencial por este motivo y por último indica que con Informe N° 000062-2026-MPCH/GAF-SGTF-LOG se está precisando que si registra un anticipo de fallecimiento por el importe de S/ 4,000.00 según SIAF N° 4869-2025, con Nota de Pago N° 4869.25.95.2507822 pagado el 22.10.2025; por lo tanto debe remitirse a la Gerencia de Recursos Humanos a fin de continuar con el respectivo trámite.

Que, sobre el anticipo de subsidio por fallecimiento de S/ 4,000.00 otorgado a la doña MAXIMINA SOLEDAD VALERIANO GASTULO DE VALLE; ya fue descontado en la Resolución Gerencial N° 001223-2025-MPCH/GRRHH del 06 de enero del 2026; por lo tanto en los presentes actuados ya no procede el descuento.

De la revisión del expediente administrativo y análisis de la normatividad vigente, deviene en PROCEDENTE el pago por concepto de subsidio de fallecimiento de familiar directo a favor de Doña **MAXIMINA SOLEDAD VALERIANO GASTULO DE VALLE**.

Estando a lo antes expuesto y a las facultades conferidas por el Artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR a la servidora empleada **MAXIMINA SOLEDAD VALERIANO GASTULO DE VALLE**, el beneficio de subsidio de fallecimiento y pacto colectivo; en su condición de cónyuge del ex servidor **HUMBERTO NICOLAS VALLE PEREZ**, la suma de S/ 14,277.10 (CATORCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 10/100 SOLES) conforme a al Informe N° 003071-2025-MPCH/GRRHH-AC emitida por el Área de Compensaciones (Empleados) y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Sub. Gerencia de Tesorería y Finanzas disponga el pago de **S/ 14,277.10 (CATORCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 10/100 SOLES)**; a favor de **MAXIMINA SOLEDAD VALERIANO GASTULO DE VALLE**. siempre y cuando exista disponibilidad financiera y presupuestaria, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución en la forma prevista por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente
ANDY WILLIAM GUEVARA ACUÑA
GERENTE
GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

CC.:
cc.: GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
SUBGERENCIA DE TESORERIA Y FINANZAS
AREA DE ESCALAFON Y LEGAJOS
GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y ESTADISTICA
GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"